



ORDENA REMISIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 22-01-2024

R. EX. Nº 00144

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 885 y Nº 886, ambos de fecha 06 de diciembre de 2023, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos Nº 625 de 2018, Nº 220 y Nº 234, ambos de 2023, y del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, otorgados mediante Decretos Exentos del Ministerio de Defensa Nacional, que se indican.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría carece de facultades para rechazar, por lo que deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

RESUELVO:

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 203101228, presentada por Ramón Roberto Cárdenas Bórquez, R.U.T. N° 4.126.192-7, con domicilio en San Ignacio N° 908, Puerto Varas. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1461 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Solicitud N° 205101014, presentada por Ricardo Hilario Anguiano Sepúlveda, R.U.T. N° 7.591.973-5, con domicilio en Phillippi N° 325, Oficina N° 4, Valparaíso. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1513 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 206106071, presentada por Ramón Armando Cárcamo Ojeda, R.U.T. N° 12.101.482-3, con domicilio en Capitán Luis Alcazar N° 625, Quellón. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1519 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Koldita", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 234 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud N° 206105079, presentada por Marcos Antonio González Maldonado, R.U.T. N° 11.928.550-K, con domicilio en Aníbal Pinto N° 699, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1604 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Caulín", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 5) Solicitud N° 203101351, presentada por María Olga del Carmen Álvarez Soto, R.U.T. N° 7.055.320-1, con domicilio en González Videla S/N, Calbuco. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1901 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6) Solicitud N° 206101084, presentada por Leslie Edith Stevenson Castro, R.U.T. N° 8.137.600-K, con domicilio en 15 Norte N° 1027, B1, Departamento N° 43, Viña del Mar. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1930 de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico-Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

2.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 4274 de 2009, N° 1189 y N° 3574, ambas de 2010, y N° 2731 de 2011, todas de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



FUM/mrp



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)